



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103-019-2024-00074-00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **EJECUTIVA** presentada por **DUMIAN MEDICAL S.A.S** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. En la parte introductoria del escrito de demanda señala como demandados a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y en los HECHOS, hace referencia solamente a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**. Deberá aclarar.
2. Debe aclarar en el poder contra quien pretende dirigir la demanda, pues no guarda relación con los hechos de esta.
3. Dado que las facturas presentadas son electrónicas y que es a través del aplicativo de la DIAN que se puede verificar el CUFÉ de cada uno de los títulos objeto de ejecución, remitir el enlace de cada factura para poder acceder a su revisión.
4. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. -INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. -CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (art. 90 CGP.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 DE ABRIL DE 2024**


CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ded4d449c3c6bd69243b3ad00fc2417dcee008c17e2d75eb6f054c7778f70f3**

Documento generado en 03/04/2024 06:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>